

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden TED/1148/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden TED/918/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE digitalización del ciclo del agua), y se aprueba la convocatoria del año 2023; y por la que se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2024)



[Acceso a la convocatoria](#)

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Organismo responsable

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Finalidad de la ayuda (Art.29)

Mediante esta orden ministerial se aprueba la **segunda convocatoria** para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para el regadío.

La convocatoria se enmarca en la **C5, I3**, «Transición Digital en el sector del agua», submedida **C5. I3d** «Transición digital en el sector del agua. **PERTE de digitalización del ciclo del agua**» asociada al cumplimiento del objetivo CID #430 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) asociado, cuya consecución se realizará de acuerdo con la normativa reguladora del **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.**

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **09/12/2024** hasta el **22/01/2025**

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidades beneficiarias (Art.6)

Podrán ser **beneficiarias**, para las actuaciones incluidas en los proyectos que se desarrollen en su ámbito territorial:

- a) Las **comunidades de usuarios de agua** cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego, con independencia de su origen superficial o subterráneo constituidas de conformidad con lo exigido en el texto refundido de la Ley de Aguas.
- b) Las **comunidades de usuarios de aguas subterráneas**, CUAS, constituidas conforme al texto refundido de la Ley de Aguas, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- c) Las **comunidades generales de usuarios de agua** de conformidad con lo previsto en el *artículo 81.2 del texto refundido de la Ley de Aguas*, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- d) Las **juntas centrales de usuarios de agua** constituidas de conformidad con lo previsto en el *artículo 81.3 del texto refundido de la Ley de Aguas*, cuando el destino dado a las aguas sea principalmente el riego.
- e) Las **Asociaciones o federaciones de comunidades de usuarios**, cuyos socios sean mayoritariamente de alguna de las tipologías contempladas en a), b), c), d) y cuya fecha de constitución sea anterior a la fecha de publicación de esta orden. Dichas asociaciones o federaciones sólo podrán presentarse en agrupación de acuerdo con lo establecido en el siguiente apartado f) con alguna de las tipologías contempladas en a), b), c) y d), no pudiéndose presentar de forma individual ni tampoco agrupadas entre sí. También se incluyen en este punto las agrupaciones o concentraciones de Comunidades constituidas de acuerdo con el *artículo 26 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Canarias*, con las mismas condiciones anteriormente expuestas para las asociaciones o federaciones
- f) Las **Agrupaciones de solicitantes**, según se definen en el artículo 3.f) de esta orden, formadas por dos o más sujetos descritos en los apartados a), b), c), d), e) anteriores, que se constituyan conforme al **artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre**. La agrupación de solicitantes se ajustará a **las siguientes reglas**:

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Entidades beneficiarias (Art.6)

- La **agrupación pueden formarla dos o más miembros** de cualquiera de los sujetos descritos en a), b), c), d), e). Las entidades recogidas en el apartado e) no podrán agruparse entre sí.
- **Antes de presentar la solicitud**, los miembros de la agrupación deberán suscribir un acuerdo interno en la forma y con los requisitos y contenido establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Conforme a este precepto, el acuerdo de agrupación podrá condicionarse a la concesión de la ayuda por la resolución de concesión definitiva. La convocatoria establecerá un modelo de acuerdo de agrupación que deberá ser utilizado por las entidades solicitantes que opten por esta figura para presentar su solicitud.
- **Todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de entidades solicitantes**, y en su caso, beneficiarias, de la subvención y serán responsables solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, respecto del conjunto de actuaciones subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.
- Conforme al *artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la agrupación deberá **nombrar un representante**, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a aquella. La agrupación podrá designar como representante a uno de sus miembros o a un tercero independiente que no sea miembro de ninguna entidad integrante de la agrupación y cuente con su autorización.
- Cada uno de los miembros de la agrupación recibirá el pago de la subvención, de acuerdo con su grado de participación.
- La agrupación **no podrá disolverse** hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previstos en los artículos en los *artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*. Asimismo, la agrupación no podrá disolverse hasta que no haya transcurrido el plazo de cinco años establecido en el artículo 5.2 de esta orden.
- Los miembros de la agrupación **no podrán variar en el plazo de ejecución de las actuaciones** integrantes del proyecto, ni durante el plazo en que estén vigentes la vigencia de los compromisos asumidos por la agrupación que se derivan de la normativa nacional y comunitaria.

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la subvención (Art.4)

- La **cuantía total máxima** de las ayudas a conceder en el marco de la presente convocatoria será de **100.000.000 €**.
- Adicionalmente, **en el caso de disponer de una cuantía adicional**, podrá ampliarse el crédito en esta convocatoria, **hasta 50.000.000 €**, según lo establecido en el *artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, sin que se requiera de una nueva convocatoria.
- Se establece una **ayuda máxima por proyecto de 2.000.000 €**, y una **ayuda mínima por proyecto de 25.000 €**, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.
- En el supuesto de que el proyecto sea presentado por una **Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas** o por una **agrupación en la que una o más de las entidades integrantes sea una Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas**, se establece una **ayuda máxima por proyecto de 4.000.000 €**, y una **ayuda mínima por proyecto de 25.000 €**, con los límites establecidos en el anexo I de esta convocatoria para cada componente del Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío.
- La **intensidad máxima** de la ayuda respecto de los gastos elegibles subvencionables es del **100 %**.

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuantía de la subvención (Art.4)

- De la cuantía total máxima a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, **se reservan 60.000.000 € para la subvención de los siguientes proyectos:**
 - a) **20.000.000 €** para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas declaradas formalmente en riesgo de incumplir los objetivos medioambientales.
 - b) **20.000.000 €** para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan de masas de aguas subterráneas que no alcanzan el buen estado.
 - c) **10.000.000 €** para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, por comunidades de usuarios que se abastezcan o desagüen en masas de aguas superficiales que no alcanzan el buen estado.
 - d) **10.000.000 €** para solicitudes presentadas, individualmente o mediante una agrupación, cuyo importe de la ayuda solicitada oscile entre 25.000 € y 100.000 € inclusive.
- Los **solicitantes deberán seleccionar en la solicitud la reserva en la que quieren concurrir**. El órgano instructor verificará que la entidad cumple los requisitos mencionados para la misma. El crédito reservado que no se agote se acumulará a la línea de crédito general.
- **Si el crédito reservado no fuera suficiente** para financiar dichos proyectos, podrá completarse la financiación con cargo a la línea general del crédito disponible.
- El órgano concedente **se reserva el derecho de otorgar una subvención inferior** a la cantidad pedida por el solicitante. En caso de reformulación de proyectos para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden TED/918/2023, modificado por el artículo primero de esta orden, **podrá concederse una ayuda inferior a 25.000 € conforme a la reformulación realizada.**

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Lista de actuaciones financiadas (Art.5)

Las **actuaciones financiadas** se agrupan en las siguientes soluciones, que conforman el Catálogo de Soluciones de Digitalización del Regadío:

- **Solución Digital A:** Creación de una aplicación para la tramitación electrónica y de un portal web.
- **Solución Digital B:** Creación de inventarios y servicios web de sistemas de información geográfica e identificación catastral del parcelario agrícola y red de riego.
- **Solución Digital C:** Mejoras tecnológicas y digitalización de los sistemas de control del volumen de agua realmente utilizado.
- **Solución Digital D:** Monitorización del contenido de agua en el suelo para optimización del riego.
- **Solución Digital E:** Monitorización de la calidad y volumen de agua en los retornos de regadío a cauces superficiales.
- **Solución Digital F:** Monitorización de los lixiviados a las aguas subterráneas.
- **Solución Digital G:** Apoyo al telecontrol, monitorización, fertirrigación, y mejora de la eficiencia energética y estudios, informes y consultoría.

La definición completa de las soluciones, los importes de la subvención asociadas a las mismas y sus requisitos se encuentran establecidos en el **anexo I de esta convocatoria**.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 5.2 de la Orden TED/918/2023, la entidad beneficiaria, tendrá la **obligación de mantener las actuaciones objeto de la subvención durante al menos los cinco años siguientes a la finalización del proyecto**.

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Compatibilidades (Art.16 BBRR)

- El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión. En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.
- Estas subvenciones **no serán compatibles** con subvenciones procedentes de otros programas o fondos europeos que pudieran concederse para la misma finalidad.
- **En ningún caso** la suma de las subvenciones compatibles **podrá superar el 100% del coste total** de la actividad objeto de ayuda.

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Subcontratación (Art.20 BBRR)

- Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros **hasta el 90 % del importe total del proyecto**. A los efectos del artículo 29.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subcontratación supere los importes que fija ese artículo, la entidad beneficiaria deberá remitir la información del contrato previamente a su celebración con tiempo suficiente para su análisis y posterior autorización por escrito por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Si en el plazo de **diez (10) días hábiles**, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente no hubiera contestado de forma expresa a la solicitud de autorización, se entenderá no concedida por silencio negativo. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción y al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones, el coste y el valor de mercado de las actividades contratadas.
- A los anteriores efectos, **no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento** de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de proyectos cuya ejecución hubiera comenzado antes de la publicación de las bases, según se habilita en el artículo 5.1.c) de esta orden, y en los que el solicitante ya hubiera contratado parte de la ejecución, se informará de este extremo en la solicitud.

Segunda Convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío (PERTE DIGITALIZACIÓN CICLO DEL AGUA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Plazo de ejecución (Art.12)

- El periodo de ejecución material del proyecto, así como de los pagos reales y efectivos realizados con cargo a los mismos, **estará comprendido entre el 22 de marzo de 2022 y, como máximo, el 30 de junio de 2026**, ampliable si así se estableciese en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden TED/918/2023, modificado por el artículo primero de esta orden. Las actuaciones comprendidas entre el 22 de marzo de 2022 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria, serán subvencionables siempre que no hayan finalizado a fecha de la publicación de la convocatoria.
- A fin de cumplir los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades beneficiarias **deberán certificar el inicio de las actuaciones objeto de subvención en el plazo de cuatro meses** desde el otorgamiento de la ayuda, así como **la ejecución al menos del 40 %** del importe del coste subvencionable de las actuaciones previstas **en el plazo de doce meses** desde el otorgamiento de la ayuda.
- El **incumplimiento de estos hitos** podrá conllevar la pérdida a la subvención y la obligación de reintegro de las cantidades ya percibidas, al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro de conformidad con lo establecido en el *artículo 24 de la Orden TED/918/2023, modificado por el artículo primero de esta orden.*

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

